

14 MAR. 2006

REF. Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Chañaral, III Región.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 OFICINA DE PARTES

Nº 203 FECHA 28 MAR 2006

TRAMITE Sn. Oyarzun

RESOLUCION Nº 11 /

SANTIAGO, 13 MAR 2006

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión Nº16, de fecha 07 de septiembre de 2004, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Chañaral, III Región, al concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV Nº453, de fecha 29 de agosto de 2005.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 14 de septiembre de 2005, 02 de noviembre de 2005 y 27 de febrero de 2006.
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº55, de 1992, Resolución Nº520, de 1996 y Resolución Nº687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República y sus modificaciones ; y

CONSIDERANDO :

I. Que el concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT Nº78.808.300-9, por presentación según ingreso CNTV Nº453, de fecha 29 de agosto de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Chañaral, III Región, que le fuera otorgada por Resolución Nº16, de 07 de septiembre de 2004, en el sentido de ampliar en **diez meses** el plazo de inicio de servicio.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

23 MAR 2006

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

2.-

II. Que en Sesión celebrada con fecha 02 de noviembre de 2005, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes solicitados en sesión de fecha 14 de septiembre de 2005, según ingreso CNTV N°568, de fecha 13 de octubre de 2005 y considerando lo expuesto en el referido informe, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Chañaral, III Región, en el sentido de ampliar, por única vez, el plazo de inicio de servicios en seis meses, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de diciembre de 2005, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Chañarillo" de Copiapó, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 27 de febrero de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Chañaral, III Región, en el sentido de ampliar, por única vez, el plazo de inicio de servicios en seis meses, contado desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 27 de febrero de 2006, que dispone **modificar** definitivamente la concesión a **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N°78.808.300-9**, para la localidad de Chañaral, III Región, otorgada mediante resolución N°16, de fecha 07 de septiembre de 2004, en el sentido de ampliar, por única vez, el plazo de inicio de servicios en seis meses, contado desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente Subrogante
Consejo Nacional de Televisión



HCHP/Lop.